

Guadalajara, Jal. 24 de julio 2015

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Ing. y Lic. Gabriel Ibarra Felix  
Procuraduría de Desarrollo Urbano  
Mariano Azuela No. 23  
Col. Arcos Vallarta  
Guadalajara, Jalisco

En relación con nuestro oficio DGP/0914/14 de fecha 28 de Marzo de 2014, con el que se dio inicio a la auditoría practicada a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios 2012 y 2013, por los periodos comprendidos del 01 de septiembre al 31 de Diciembre de 2012 y del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Eventos Posteriores, para la ejecución de la auditoría integral, bajo pruebas selectivas, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoría en comento, en las que se obtuvieron 19 observaciones, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
	INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA (cedula de Observaciones.)
Normatividad	hoja de la 1/17 a la 3/17
Presupuesto	hoja 4/17
Financiero	hoja de la 5/17 a la 17/17

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones que le son conferidas a Usted, en los artículos 3° fracción IX, 66 y 67 fracción XI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión.

El Organismo, deberá, de conformidad al Capítulo VIII, del Título Primero del Procedimiento Administrativo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios notificar a los presuntos responsables de dichas observaciones, obtener su respuesta y justificación a las mismas y remitirlas este Órgano de Control y previa determinación de la Contraloría proceder a instaurar los procedimientos de responsabilidad administrativa legal a que haya lugar.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar ese Organismo y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado  
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/JCAL/RBDM/NYCV/amb\*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

CONTRALORIA DEL ESTADO  
RECIBIDO  
07 AGO 2015  
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER EJECUTIVO  
CONTRALORIA DEL ESTADO

29 JUL. 2015

DESPOCHADO

OFICIALÍA DE PARTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO  
PROCURADURÍA DESARROLLO URBANO

31 JUL 2015

HORA: 12:16 No. DE CONTROL: 07-2004

RECIBIÓ: ROBERTO OROZCO

MARIANO AZUELA N° 23 COL. ARCOS VALLARTA

ENTREGO ANEXOS.

Av. Vallarta 1252  
Col. Americana, C.P. 44160  
Guadalajara, Jalisco, México  
Tels. 01 (33) 3668 1633  
01 (33) 4739 0104



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DGP/3788/15

Guadalajara, Jal. 24 de Julio de 2015

## INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Procuraduría de Desarrollo Urbano  
**PRODEUR**

**Rubros Auditados:** Normatividad, Presupuesto y Financiero

**Período Revisado:** a los ejercicios 2012 y 2013, por los periodos comprendidos Del 01 de Septiembre al 31 de Diciembre de 2012, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Eventos posteriores.

### I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° Fracción IV, 4°, 6° Fracciones XIV, XXI y XXII; 23 Fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

### II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Administrativas y Operacionales, mediante pruebas selectivas al período comprendido a los ejercicios 2012, y 2013, por los periodos comprendidos Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2012, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013 y Eventos posteriores.

### II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

### II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se verificó selectivamente la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes rubros auditados:

Normatividad, Presupuesto y Financiero

### II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria para la Auditoria Gubernamental, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Dentro del conjunto de técnicas aplicables a una partida o a un grupo de hechos o circunstancias relativas a ciertos rubros o acontecimientos de la información financiera y en su operación, se aplicaron además de otros procedimientos, las principales Técnicas de Auditoría: Técnica de Estudio General, Análisis, Observación, Inspección, Cálculo aritmético, confirmación y demás aplicables.

A efecto de comprobar la razonabilidad y sustento en la operación así como el funcionamiento del ente público auditado.



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DGP/3788/15

### III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose **19 observaciones** de las cuales se da cita a algunas de ellas, sin descartar que todas sean relevantes, atendiendo al área donde se observa la deficiencia manifestada, o aplicación del recurso observado, de lo cual citamos solo algunas de ellas, en este documento como se menciona:

#### I.- NORMATIVIDAD

##### Comité de Administración

**2.1** Por la falta del ordenamiento que regule las atribuciones de su Órgano de Gobierno, se detectó que por el periodo revisado (ejercicios fiscales 2012 y 2013), no se encontró evidencia que demuestre la constitución formal del órgano colegiado denominado **Comité de Administración**; Incumpliendo al **artículo 32 del Código Urbano para el Estado de Jalisco que a la letra dice:** "El Comité de Administración de la Procuraduría de Desarrollo Urbano es un órgano colegiado que se integra con el objeto de tomar las decisiones que convengan al interés institucional, con respecto a la aprobación presupuestal, transferencias e información financiera del organismo público."

**Efecto: 2.1** Falta de transparencia en los ejercicios y condiciones del gasto público que tiene asignado

#### II.- PRESUPUESTO

**3.2** Como consecuencia de la observación que antecede, no hay evidencia que el total de gastos efectuados hayan tenido suficiencia presupuestal, incumpliendo el **artículo 53 de la ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco "Ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá de sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por objeto del gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal."**

**Efecto: 3.2** Riesgo de daño patrimonial al desconocer la suficiencia presupuestal autorizada y que el texto de la misma se encuentre en el clasificador por objeto del gasto.

#### III.- FINANCIERO

##### 4.1 Deudores Diversos por Cobrar

En el rubro de **Deudores Diversos** se analizó una muestra aleatoria de 19 saldos con una antigüedad de cuatro a veintiocho meses las cuales representan un **importe de \$ 1'335,678.00 es decir el 96% del total de Deudores Diversos por Cobrar** y sin evidencia de que hayan efectuados acciones de gestión de cobro. Incumplimiento al artículo 13 del Reglamento Interno de la Procuraduría de Desarrollo Urbano de las facultades de la Dirección de Administración y Coordinación, así mismo incumplimiento del artículo 89 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público que señala: "**será responsabilidad de las Entidades los registros de las cifras consignadas en su contabilidad, así como de la representatividad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas**", 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece: **La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros** e incumplimiento al art. 61 Fracciones I, III y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Jalisco.

**Efecto: 4.1** Riesgo de daño patrimonial y afectación a la liquidez del Organismo.



**Pago de Seguros a Vehículos**

4.2.3 Tomando como base la relación documental del Parque Vehicular 2013 proporcionada por la Procuraduría, se realizó una verificación física y se detectaron las siguientes irregularidades:

a) Sin justificación en el ejercicio fiscal de 2012 se pagaron, por un importe de \$ 7,552.62, dos pólizas de seguro a la empresa ABA Seguros, SA. De C.V, de dos vehículos que no están incluidos en el Inventario del Parque Vehicular de la Procuraduría

b) En el ejercicio fiscal de 2013 se pagaron, por un importe de \$ 18,688.66, las pólizas de seguros a la empresa ABA Seguros, SA. De C.V, de tres vehículos que ya no pertenecen al Parque Vehicular y el organismo no ha realizado acciones para el reintegro de la prima no devengada de las pólizas de seguros respectivos:

**Efecto: 4.2.3** Riesgo de Daño Patrimonial.

**NOMINAS**

5.1.- Se observa que el Procurador Ing. y Lic. Gabriel Ibarra Félix no se acató la recomendación hecha por el Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial según acuerdo DIGELAC ACU 037/2013D de fecha 14 de junio de 2013 en el cual se indica la disminución del sueldo de dicho funcionario, generando en consecuencia un **importe pagado de más a partir de la segunda quincena de julio 2013 al 30 de abril 2014 por \$ 89,442.50**. Incumplimiento al artículo 46 bis-2 de la Ley para Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios que establece: **Las recomendaciones del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial del Estado de Jalisco, serán obligatorias para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, así como para los municipios, cuando se incorporen en sus respectivos presupuestos de egresos.** incumplimiento a los señalado en el acuerdo DIGELAC ACU 037/2013D del Comité Técnico de Transparencia y Valoración Salarial, así como el incumplimiento al artículo 61 Fracciones I, III, IV, VIII, XVIII y XXXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos,

CONCEPTO	SEGÚN PLANTILLA	RECOMENDADO	DIFERENCIA
Sueldo Mensual	102,191.00	92,776.00	9,415.00
<b>IMPORTE POR INCUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACION</b>	<b>PAGADO</b>	<b>DEBIO PAGARSE</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Julio a Diciembre 2013	562,050.50	510,268.00	51,782.50
Enero a Abril de 2014	408,764.00	371,104.00	37,660.00
<b>Total</b>	<b>970,814.50</b>	<b>881,372.00</b>	<b>89,442.50</b>

**Efecto: 5.1** Riesgo de daño patrimonial.

**CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES GENERALES**

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios.

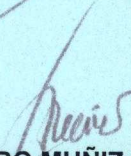


Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

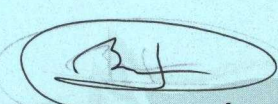
**DGP/3788/15**


Por último, una vez analizado el presente informe deberán atender las recomendaciones formuladas y aunado a ello emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos presuntos responsables y en cada uno de los casos, deberá emitirse respuesta sobre las acciones encaminadas, para la solventación de los hallazgos manifestados y dar a conocer a este órgano de control, el manejo, soporte y conclusión a la que llegaron, dejando constancia de los procedimientos, notificaciones, denuncias, sanciones y si el caso la recuperación de recursos y/o lo que corresponda, manifestando con ello el interés que se tiene de su parte, en el mejoramiento del ente público a su digno cargo.

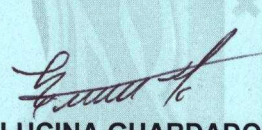
Atentamente,  
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

  
**LIC. GENARO MUÑIZ PADILLA**  
Director General de Control y Evaluación a  
Organismos Paraestatales

  
**LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA**  
Director de Área de Auditoría

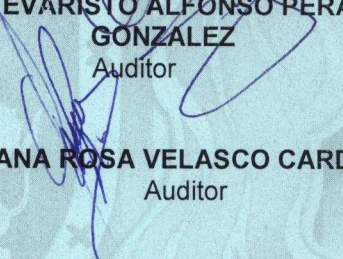
  
**LIC. RICARDO BENJAMÍN DE AQUINO  
MEDINA**  
Supervisor de Auditores  
"Soporte Jurídico"

  
**L.C.P. NORMA YOLANDA CORTES  
VAZQUEZ**  
Supervisor de Auditores

  
**L.E. LUCINA GUARDADO PADILLA**  
Auditor

  
**L.A.E. EVARISTO ALFONSO PERALTA  
GONZALEZ**  
Auditor

  
**LIC. GABRIELA PÉREZ GUERRERO**  
Auditor

  
**L.C.P. ANA ROSA VELASCO CARDONA**  
Auditor

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos

**GMP/JCAL/RBDM/NYCV/amb\***

**"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"**